



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

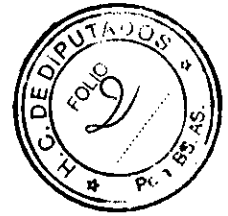
ARTICULO 1º: Declarase la obligatoriedad en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires de la entrega del dispositivo denominado BOTON ANTIPANICO, para todas las personas que se encuentran comprendidas en los arts 2do y 3ro de la Ley 12.569 y en situación de violencia familiar conforme lo establecido en dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 2º: Defínase como Botón Antipánico, aquel dispositivo de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad. Dicho elemento contará con un grabador de sonido y voz que se activara de manera automática al pulsarlo.-

El dispositivo de Alerta podrá ser empleado como medio de prueba en el proceso judicial en el cual fuera requerida su aplicación.-

ARTICULO 3º: Los Jueces de Familia, de Responsabilidad Penal Juvenil, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Paz Letrado y de Garantías o de otros Tribunales por los cuales transite el proceso penal serán competentes para resolver la petición de aplicación de botón antipánico. La aplicación del dispositivo podrá ser requerido en forma conjunta con otra medida protectora solicitada como medida cautelar, pudiendo esta ser mantenida hasta la conclusión del proceso judicial.-

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que deberá establecer la creación de Centros de Control y Monitoreo necesarios para poder registrar la ubicación de las personas sujetas al control del dispositivo de alerta. A esos efectos la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con los Centros de Monitoreo y Control



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

existentes en los Municipios de esta Provincia para poder ser empleados al objetivo de la presente ley.-

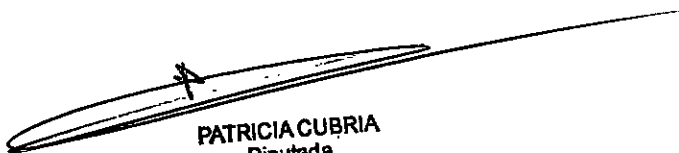
ARTICULO 5º: La Provincia de Buenos Aires garantizará la entrega en forma inmediata y gratuita de los dispositivos de alerta a la víctima por el termino que la medida judicial disponga y con conexión directa al Centro de Monitoreo correspondiente.-

ARTICULO 6º: Créase el Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.-

ARTICULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

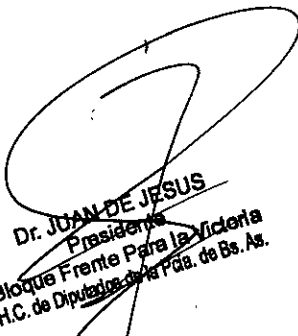
ARTICULO 8º: Invitase a los Municipios a adherir a la presente.-

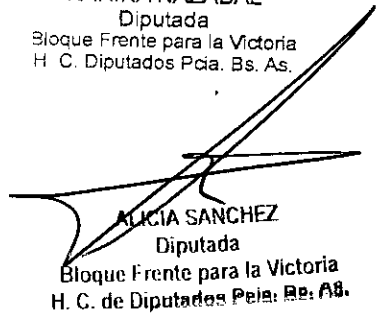
ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

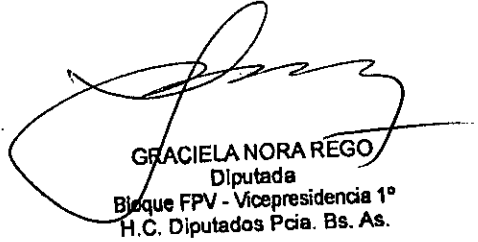

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

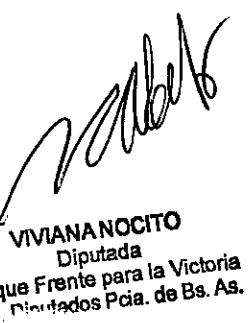

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

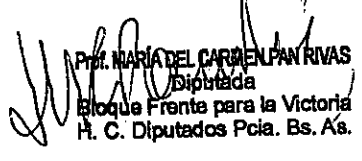

Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

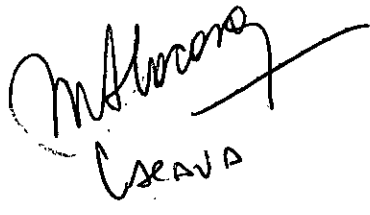

ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.


GRACIELA NORA REGO
Diputada
Bloque FPV - Vicepresidencia 1º
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Ana María Richmond
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - P.


Pta. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Cseava



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El flagelo de la violencia domestica, tiene determinadas causales. Ello no es una problemática exclusiva de la Republica Argentina, sino que la violencia domestica es ya un problema mundial. La violencia de género muta, cambia, y ahora además produce muertes. Las sociedades con sus instituciones realizan esfuerzos para que la epidemia sea detenida. Las estadísticas disponibles en la materia son más que preocupantes en nuestro país; cada año más de cuatro millones de mujeres son víctimas de alguna forma de violencia ya en sus hogares o en sus lugares de trabajo. Según un informe presentado por la Asociación Civil "La casa del Encuentro" durante el año 2011 se registraron un total de 282 casos de femicidio, es decir una mujer cada 31 horas murió víctima de cuestiones de genero.-

Conforme los datos publicados por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el primer semestre del año 2011 se registraron un total de 42.853 denuncias de violencia familiar recibidas por las Comisarias de la Mujer y de la Familia. Que incluso alguno de los casos donde se produjo la muerte de la mujer agredida, el agresor estaba excluido del hogar conyugal o tenía una restricción perimetral impuesta.-

Es dable observar entonces, que las medidas protectivas impuestas por Jueces de Familia, o incluso por Jueces de Garantías dentro del marco de una investigación penal pueden dar resultado, en tanto y en cuanto el violento se someta a las decisiones judiciales y a las reglas del proceso. Aquellos que sufren patologías psíquicas mas severas de ordinario no respetan esas decisiones e intentan de cualquier forma continuar generando actos violentos contra su víctima.-

Este proyecto de Ley , Señor Presidente, apunta a extremar las medidas para que en la practica, tanto los Jueces que deben autorizarla, como las victimas puedan ante una coyuntura crítica tener una herramienta legal, eficaz que incluso pueda a estas, ante la emergencia, salvarles la vida. La experiencia demuestra que tal afirmación no es una exageración del suscripto, las estadísticas así lo demuestran.-

El botón antipánico, que el proyecto define como aquel dispositivo de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad, que contará con un grabador de sonido y voz que se activara de manera automática al pulsarlo.-

Este dispositivo será de carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para todas las personas que se encuentran comprendidas en los artículos 2do y 3ro de la Ley 12.569 e incluso en aquellos procesos donde se investigan delitos por violencia de genero, donde la propia víctima o el Fiscal interviniente pueden requerir al Juez de Garantías la aplicación de esta herramienta de protección incluso en forma conjunta con otra medida cautelar.-

Este proyecto de Ley establece además que dicho dispositivo puede ser utilizado como medio de prueba en los procesos donde se requirió la aplicación, debiendo los magistrados valorar en forma objetiva el alcance de dicha medida.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Siguiendo principios constitucionales y los Tratados Internacionales a los que La Nación se sujetó, en el respeto a los derechos humanos el Estado Provincial garantiza la entrega en forma inmediata y gratuita de los dispositivos de alerta a la víctima. No podía ser de otra manera, ya que ante una emergencia o situación crítica no se podría supeditar la aplicación del remedio a la buena fortuna de la víctima, o que esta deba probar con tramites administrativos o incluso judiciales que no tiene el dinero suficiente para costear el uso del dispositivo. El Estado debe dar todas las herramientas para la seguridad y protección de sus habitantes y es obligación indiscutible de que además debe proveer lo necesario para que ese fin se cumpla.-

Como novedad y ello para asegurar la rapidez en la implementación del sistema ante la emergencia, el proyecto impone que amen de los Centro de Control y Monitoreo que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia implementara podrán suplirse ante la coyuntura los Centro de Control y Monitoreo existentes en los Municipios de esta Provincia.-

Por los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.-

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Analía C. Richman
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - PJ

ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ALICIA SÁNCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

GRACIELA NORA REGO
Diputada
Bloque FPV - Vicepresidencia 1º
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. MARIA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA LAURA LACAVA
Diputada
Bloque F.P.V. P.J.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires